

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de Serna, calle de la Concepción n. 2, y en la de Diaz, calle de S. Julian n. 3, á 6 reales al mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Apesar de lo dispuesto en mis circulares de 12 de Abril y 8 de Mayo anteriores, aun no se han presentado en esta Administracion los recibos de las cantidades que han debido satisfacerse al Clero en el 2.º trimestre de este año por los pueblos que á continuacion se espresan; y como no puedo creer que esta atencion haya sido descuidada por parte de los señores Alcaldes Constitucionales de los pueblos que se citan, encargo á los mismos remitan aquellos recibos para el dia 15 de este mes sin falta alguna, pues que de lo contrario me verá precisado á pedir al Sr. Gobernador la competente autorizacion para apremiarles por este servicio tan preferente. Albacete 3 de Junio de 1850.—Ignacio Lapeña.

Pueblos que no han presentado los recibos á que se refiere la comunicacion que antecede.

- | | |
|---------------------|----------------------|
| Alcaráz. | Bonete. |
| Ballestero. | Corral Rubio. |
| Barrax. | Hoya Gonzalo. |
| Bienservida. | Peñas de S. Pedro. |
| Bogarra. | Pozo Hondo. |
| Bumillo. | Abengibre. |
| Casas de Lázaro. | Alatoz. |
| Cotillas. | Alcalá de Jucar. |
| Elche de la Sierra. | Carcelen. |
| La Herrera. | Casas de Juan Nuñez. |
| Molinicos. | Mahora. |
| Munera. | Navas de Jorquera. |
| Paterna. | Pozo Lorente. |
| Peñascosa. | Valdeganga. |
| Riopar. | Yeste. |
| Robledo. | Nerpio. |

- | | |
|----------------|--------------|
| Vianos. | Socobos. |
| Villarrobledo. | Almansa. |
| Viveros. | Montealegre. |

OTRA.

Los señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia que á continuacion se espresan aun no han dado parte á esta administracion de hallarse constituidas las Juntas periciales, apesar de lo que se les tiene prevenido sobre el particular, y para lo tanto recuerdo á los mismos este servicio, esperando se servirán verificarlo inmediatamente, pues el que asi tenga efecto es de la mayor urgencia. Albacete 3 Junio de 1850.—Ignacio Lapeña.

Pueblos que no han avisado haberse constituido las Juntas periciales.

- | | |
|----------------------|---------------------|
| Abengibre. | Fuente Alvilla. |
| Alatoz. | Golosalvo. |
| Albatana. | Hellin. |
| Alborea. | Higueruela. |
| Alcaraz. | Yeste. |
| Alpera. | Jorquera. |
| Balazote. | Liétor. |
| Ballestero. | Madrigueras. |
| Barrax. | Mahora. |
| Bienservida. | Montalvos. |
| Bonete. | Montealegre. |
| Carcelen. | Navas de Jorquera. |
| Casas Ibañez. | Nerpio. |
| Casas de Juan Nuñez. | Ontur. |
| Casas de Lázaro. | Ossa de Montiel. |
| Casas de Motilleja. | Paterna. |
| Cenizate. | Peñas de San Pedro. |
| Corral Rubio. | Peñascosa. |
| Cotillas. | Povedilla. |
| Chinchilla. | Pozo Lorente. |
| Elche de la Sierra. | Recueja. |
| Ferez. | Riopar. |
| Fuentsanta. | Robledo. |

Salobre.	Vianos.
S. Pedro y Cañadas.	Villamalea.
Socobos.	Villapalacios.
Tarazona.	Villatoya.
Tobarra.	Villaverde.
Valdeganga.	Viveros.

COMISION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.

En el *Boletín Oficial* núm. 2 del día 4 de Enero del presente año, anuncié por medio de una circular, el establecimiento de esta oficina de mi cargo, y al mismo tiempo recordé á todos los Ayuntamientos de esta provincia; la obligacion en que están de reunir las relaciones de riqueza, recoger, de los contribuyentes, las que no hubiesen presentado, en reificación de las antiguas, y pasarlas, con los demas antecedentes, á las Juntas periciales para que estas procedieran sin demora á la formacion del amillaramiento ó padron de riqueza de de sus respectivos pueblos con arreglo á las Instrucciones y órdenes vigentes.

De esperar era que se cumpliria tan interesante servicio sin necesidad de nuevo aviso, con tanto mas motivo, cuanto que es sabido que el repartimiento de la contribucion territorial tiene su origen en dicho padron y la necesidad de formar aquel documento hace precisa la redaccion de este. Pero tan fundada esperanza, ha sido frustrada por algunos Ayuntamientos, que acostumbrados á no hacer el menor caso de las amistosas escitaciones que se les dirigen, no solo faltan á sus deberes, con gravísimo perjuicio de los intereses individuales, sino que además dejan en descubierto, á los Gefes que las dictan, y espuestos á las mas severas reconvenciones del Gobierno. Esta, pues, y no otra es la causa que ha obligado á la Superioridad á significar su sentimiento, posteriormente, calificando á las oficinas de

descuidadas por la falta de los referidos padrones, y los pueblos que faltando á la tolerancia que con ellos se ha usado, han dado lugar á tal reconvencion, deben tener entendido que ha pasado ya la época en que, á su buena fe solamente se fió el cumplimiento de tan importante operacion.

Estos son los que á continuacion se espresan; á quienes prevengo, que si en el término de quince dias no remiten al exámen y aprobacion de estas oficinas los padrones referidos, con su correspondiente apéndice de la riqueza esenta temporal ó perpetuamente del pago de contribucion, me verá precisado á usar para con ellos de medidas de rigor por mas sensible y repugnantes que puedan serme. Albacete 4 de Junio de 1850.—Francisco Porches.

Pueblos á quienes comprende la circular anterior.

Abengibre.	Masegoso y Cilleruelo.
Alcadozo.	Minaya.
Almansa.	Monte-alegre.
Ayna.	Munera.
Balazote.	Oya Gonzalo.
Bienservida.	Ossa de Montiel.
Bogarra.	Pétrola.
Carcelen.	Pozo-hondo.
Casas de Juan Nuñez.	Pozo-lorente.
Casas de Motilleja.	Pozuelo.
Caudete.	Recueja.
Chinchilla.	Riopar.
Elche de la sierra.	Robledo.
Fuente albilla.	Roda (La).
Gineta (La).	Salobre y Reolid.
Golosalvo.	Socobos.
Hellin y Agramon.	Tobarra.
Yeste.	Vianos.
Jorquera.	Villamalea.
Lietor.	Villarrobledo.
Madrigueras.	Viveros.

Consejo Administrativo de la Provincia de Albacete.

Reunido este Consejo el dia de ayer, con asistencia del Sr. Comisario de Guerra, á fin de cumplir con lo prevenido en el artículo 4.º de la Real orden de 22 de Marzo del corriente año, acordó fijar á las especies que puedan suministrarse á las tropas del Ejército y Guardia Civil en el mes de Mayo, en cada uno de los partidos judiciales de esta provincia los precios siguientes.

PARTIDOS.	Raciones de pan 1 1/2 libras.		Fanegas de cebada.		Arroha de paja.		Id. de aceite.		Id. de leña.		Id. de carbon.	
	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Albacete.	»	46	49	»	1	26	52	»	»	20	2	»
Almansa.	»	24	23	»	3	»	56	»	»	24	2	»
Alcaráz.	»	»	44	»	1	»	50	»	»	12	2	»
Chinchilla.	»	»	48	»	2	47	50	»	»	28	2	»
Casas Ibañez.	»	21	49	»	1	»	50	»	»	32	2	»
Hellin.	»	21	48	17	1	»	50	»	»	32	2	»
La Roda.	»	22	21	»	2	4	47	»	»	34	2	»
Yeste.	»	21	18	»	1	22	59	»	»	20	2	»
	»	18	24	»	2	17	50	»	»	12	2	»

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos que se indican en la citada Real orden. Albacete 3 de Junio de 1850.—E. P. Luis Antonio Meoro.—Antonio Vicente Herrero, Secretario.
Imprenta de José y Rafael Serna, calle de la Concepcion núm. 9